

Con proyecto de decreto, que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, presentada por integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, en la sesión de la Comisión Permanente del miércoles 11 de mayo de 2022

Los suscritos, diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 78, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 116 y 122, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto conforme a la siguiente

Exposición de Motivos

I. La salvaguarda y la promoción de la cultura, así como la preservación de nuestro patrimonio cultural, tanto material como inmaterial, son recursos que debemos gestionar y proteger de manera cuidadosa, ya que esto trae beneficios que van más allá de la adquisición de conocimientos y del entendimiento de nuestras raíces, pues las infraestructuras culturales constituyen un recurso inestimable para la generación de medios de subsistencia.

Impulsar el comercio de bienes y servicios culturales ayuda al desarrollo de los mercados locales y nacionales, ya que propicia la producción local y la creación de empleos decentes, además, las políticas culturales que otorgan preferencia a los bienes producidos localmente, ayudan a disminuir las desigualdades en el país.

Incluso existen economías locales que están basadas en elementos de su patrimonio cultural, tales como la artesanía, la música, danza, teatro, artes visuales y gastronomía tradicional. Por otro lado, la inversión en bienes culturales en zonas urbanas, resultan ser más atractivas para la atracción de capital por parte de las empresas.¹

En el caso particular de la cultura mexicana, ésta ha sido resultado de la combinación de diversas culturas, que involucran a la española, las diversas culturas mexicanas de la época prehispánica, así como de elementos de las culturas africanas, dando como resultado una cultura muy nutrida, donde destacan la gastronomía, literatura, arte, música y la arqueología, elementos que son claves para el desarrollo económico y social de nuestro país.

II. Garantizar el derecho a la cultura debe convertirse en uno de los objetivos del Estado, además de que éste tiene que ser contemplado de manera íntegra, pues el concepto de derecho a la cultura abarca los derechos culturales en todo su sentido, es decir, que se deben respetar los derechos a la creación, la protección y difusión del patrimonio cultura, así como el acceso a los bienes y servicios culturales y, para que esto suceda, la federación debe poner los recursos suficientes para poder garantizar dichos derechos.²

Sin embargo, en nuestro país, los recursos asignados a la cultura han tenido una disminución estrepitosa desde 2013 y, desde entonces, esta pérdida de recursos no ha logrado ser compensada. Tan sólo en 2013, cuando el tema cultural estaba asignado a la Secretaría de Educación Pública, el monto destinado para cultura era de 27 mil 504 millones 737 pesos³, mientras que para 2017, la Secretaría de Cultura tuvo una asignación de 12 mil 428 millones de pesos, es decir que lo asignado desde ese entonces tuvo una caída de más de 121 por ciento, esto sin contar el factor inflacionario.⁴

Con la llegada de la actual administración del Ejecutivo, el presupuesto para cultura tuvo una baja de 0.17 por ciento, ya que en 2018 se le asignaron 12 mil 916 millones de pesos.⁵ y en 2019, se presupuestó un monto de 12 mil 894 millones⁶. Para 2020, este monto se mantuvo al alza pues se destinaron 13 mil 517 millones de pesos⁷ y para 2022, esto creció hasta los 15 mil 28 millones.⁸

A pesar de esto último, este incremento no compensa la drástica caída en el presupuesto destinado a cultura que se tuvo en sexenios anteriores, además, en un análisis más profundo, el presupuesto que se destinó en 2022 para la Secretaría de Cultura, estuvo lleno de grandes contrastes. Por ejemplo, en lo que respecta a los *Proyectos*

de *infraestructura social del sector cultural*, destinados a la construcción del Proyecto Integral del Complejo Cultural Bosque de Chapultepec, se presupuestaron más de 3 mil 823 millones de pesos para este rubro, lo cual equivale una cuarta parte de todo lo destinado toda la Secretaría y que, además, esto únicamente se destinará para la Ciudad de México.⁹

Por otro lado, al programa de Apoyos a la Cultura, mediante el cual se asignan recursos a todas las entidades federativas para proyectos culturales, tuvo un monto asignado de 124.5 millones de pesos, es decir sólo 3.3 por ciento de lo que se destinó al complejo cultural del Bosque Chapultepec. De igual manera, en esta administración se eliminó el *Programa de Cultura en las entidades federativas*, mismo que en 2018 tuvo una asignación presupuestaria de 749.08 millones de pesos.

Por otro lado, al Programa de Apoyos a la Cultura, que distribuye recursos para proyectos culturales a las entidades federativas, sólo se le destinan 124.5 millones de pesos: 3.3 por ciento de lo destinado al *Proyecto Integral del Complejo Cultural Bosque de Chapultepec*. Para fines ilustrativos, esto equivale a una bolsa promedio de 3.87 millones de pesos por entidad. Sumando al caso de la caída del presupuesto a cultura en entidades, en esta administración se canceló el *Programa de Cultura en las entidades federativas*. En 2018, último año en que se presupuestó algún monto para este programa, tuvo una asignación de 749.08 millones de pesos corrientes.¹⁰

De igual manera, otro de los programas que sufrió una disminución muy marcada en este año, fue el de servicios de cinematografía, pues tuvo una reducción de 36.8 por ciento respecto a lo contemplado en 2021, es decir 106 millones de pesos menos.¹¹

Aun cuando diversos programas han tenido un incremento presupuestal en este año, éste no ha sido significativo y en algunos casos llega a ser insuficiente, como los recursos para el Programa de Apoyos a la Cultura, el Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales, el de Estímulos a la creación artística, reconocimientos a las trayectorias y apoyo al desarrollo de proyectos culturales, así como el de Fomento al Cine Mexicano, los cuales tienen destinados 357.13 millones de pesos.¹²

De acuerdo a la visión del Gobierno federal, dotar a estos programas de esta cantidad de recursos supondría compensar la desaparición del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes, así como del Fondo de Inversión y Estímulos al Cine, mismos que deberían presupuestar de manera conjunta mil 230 millones de pesos, sin embargo los poco más de 357 millones de pesos que el gobierno asignó para cubrir las necesidades de estos fideicomisos se quedan demasiado cortos y dejan sin apoyo a millones de mexicanos que se beneficiaban de esto.¹³

Esta variación significativa en los programas que mencionamos y la disminución drástica de presupuesto al ramo de cultura en los últimos años, ha propiciado que el Estado no garantice el derecho a la cultura de todos los ciudadanos como debería de hacerlo.

Por esto, el propósito de la presente iniciativa es establecer en la en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, que los recursos asignados al ramo de cultura no puedan tener una disminución, ello para cumplir con el principio de progresividad en materia presupuestal. Además, proponemos establecer que los montos destinados para programas para el fomento, difusión, conservación, preservación e investigación de la cultura no deberán ser disminuidos y en caso de la desaparición de alguno de estos, se deberá garantizar que los ciudadanos que se beneficiaban de dicho programa cuenten con el apoyo económico a través de otro u otros programas que tengan el mismo objetivo.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a la Ley General de Cultura y Derechos Culturales

Primero. Se adiciona una fracción II, recorriéndose y modificándose las subsecuentes, al artículo 24 y se reforma

el artículo 26 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, para quedar como sigue:

Artículo 24. Las acciones contempladas en esta Ley, que corresponda realizar a la Federación, deberán ejecutarse:

I. [...]

II. Sin que los montos destinados para programas para el fomento, difusión, conservación, preservación e investigación de la cultura sean disminuidos y, en caso de la desaparición de alguno o algunos de estos, se deberá garantizar que todos los ciudadanos que se beneficiaban de dicho o dichos programas cuenten con el apoyo económico a través de otro u otros programas que tengan el mismo objetivo.

III. y IV. [...]

Artículo 26. [...]

Los recursos públicos federales asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación aplicados en el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley **no deberán ser disminuidos**, no perderán su carácter federal y las disposiciones de fiscalización federal se aplicarán a las entidades federativas, los municipios y a las alcaldías de la Ciudad de México, conforme a la normatividad vigente.

Segundo. Se reforma el artículo 58 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:

Artículo 58. (...)

I. a III. (...)

(...)

(...)

(...)

No se podrán realizar reducciones a los programas presupuestarios ni a las inversiones dirigidas a la atención de la Igualdad entre Mujeres y Hombres, al Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación; las erogaciones correspondientes al Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas y Comunidades Indígenas y la Atención a Grupos Vulnerables, **así como también, a los programas para el fomento, difusión, conservación, preservación e investigación de la cultura;** salvo en los supuestos establecidos en la presente Ley y con la opinión de la Cámara de Diputados.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. A la entrada en vigor del presente decreto, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público contará con un plazo de 90 días naturales para realizar las adecuaciones a la normatividad correspondiente.

Tercero. Una vez que entre en vigor el presente decreto, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá contemplar las adecuaciones presupuestales correspondientes en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación inmediato siguiente.

Cuarto. A la entrada en vigor del presente decreto, los congresos de los estados contarán con un plazo de 90 días para adecuar sus legislaciones locales.

Notas

- 1 "Patrimonio cultural", Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, 2021, recuperado de:
<https://es.unesco.org/fieldoffice/santiago/cultura/patrimonio>
 - 2 "El derecho a la cultura en México" Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2011, Recuperado de:
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r28339.pdf>
 - 3 "Proyecto de Presupuesto de Egresos 2013: Secretaría de Educación Pública", Centro de Investigación Económica y Presupuestaria, AC. (CIEP), 2013, recuperado de:
<https://ciep.mx/proyecto-de-presupuesto-de-egresos-2013-secretariade-educacion-publica>
 - 4 "Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017", Diario Oficial de la Federación, 2016, Recuperado de: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/pef_2017/LPEF_orig_30nov16.
 - 5 "Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018", Diario Oficial de la Federación, 2017, Recuperado de:
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/pef_2018/LPEF_2018_orig_29nov17.pdf
 - 6 "Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019", Diario Oficial de la Federación, 2018, Recuperado de:
<https://dof.gob.mx/notadetalle.php?codigo=5547479&fecha=28/12/2018>
 - 7 "Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020", Diario Oficial de la Federación, 2019, Recuperado de: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/pef2020/PEF2020_orig_11dic19.pdf
 - 8 "Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022", Diario Oficial de la Federación, 2021, Recuperado de:
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF_2022.pdf
 - 9 "Programas y Proyectos de Inversión del Ramo 48", Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 2022, recuperado de:
https://www.ppef.hacienda.gob.mx/WorkmodelsbzPX2gBSLPPEF_2022Lggp8v2PM/docs/48/r48PipQf
 - 10 "Presupuesto Federal para Cultura" Fundar, 2021, recuperado de:
<https://fundar.org.mx/pef2022/presupuestofederal-para-cultura/#:~:text=2,Desde%20el%202016&text=aprobado%20de%201.2%25-,1del%20presupuesto%20aprobado%20en%202021>.
 - 11 Ibidem.
 - 12 Ibidem.
 - 13 Ibidem.
- Senado de la República, sede de la Comisión Permanente, a 11 de mayo de 2022.
- Diputado Jorge Álvarez Máynez (rúbrica)
- (Turnada a las Comisiones Unidas de Cultura y Cinematografía y de Presupuesto y Cuenta Pública. Mayo 11 de 2022.)